

Radicación : **17001-40-03-007-2020-337-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once de marzo de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición que hace el señor apoderado de la parte actora dentro de este proceso ejecutivo adelantado por InfiManizales contra el señor JOSE URIEL OBANDO LONDOÑO, teniendo en cuenta que en auto anterior se le indicó claramente que debía realizar la notificación en la dirección física suministrada en la demanda, la cual debe efectuarse en los términos indicados en la orden de pago librada dentro del expediente.

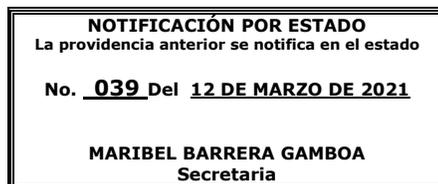
Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 02 de marzo de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

La Jueza,



JABO